

toda persona q. en sea propietario de alguno, y o  
 todo vecino en qual. el introducir en ellas ninguna  
 clase de animales. y coger gansos en otro genero  
 de aves. entendiendose igual prohibicion con respecto a  
 los Animales q. toda la Muerta vale la multa  
 de. 300 rs. cada cabeza de ganado, un ducado cada cavallo  
 yid y ocho dias de cárcel cada persona q. contravenga  
 con la primera vez, y doble q. la segunda sin per  
 quicio de decomisar los reses de ganado q. desquese  
 de ganados una vez reincidieren en el mismo exceso.  
 Y finalmente se acuerda el Memorial de la Hummida  
 de del Matadero. en todo lo cual fuere conforme y  
 firman los q. suscriben de q. doy fee.

Euevaral Luna y Fuentes Guillen  
 Blaya Kee  
 Gil Buitrago Motara Chacon  
 Huera Molinaz  
 Minoz  
 Suber

Juan Ponce de  
 Campo y Pineda

Acuerdos en la villa de Molina cinco de Julio de mil ochocientos  
 veinte y siete, estando en Junta los Sr. del  
 Dho. Ayuntamiento y de ellos anotados al margen  
 se dio cuenta de un Memorial de Maria Teresa Madal  
 de esta Hermandad en q. se queja de lo sucesivo del

